

NOMBRE DEL PROYECTO: DG-D-Expresar preocupación ante la nueva Tasa de Seguridad de la Aviación.

TIPO DE PROYECTO: DECLARACIÓN

AUTOR: DANIELA GARCIA

COAUTOR:

BLOQUE: UCR

TEMA: EXPRESAR PREOCUPACIÓN ANTE EL POSIBLE AVANCE EN MATERIA TRIBUTARIA CONTRA LOS AHORROS DE LOS ARGENTINOS, POR EJEMPLO LA CREACIÓN DE LA NUEVA TASA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN, DE APROBARSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

Nº EXPEDIENTE:

FOJAS:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

DG-D- Expresar preocupación ante el posible avance en materia tributaria contra los ahorros de los argentinos, por ejemplo la creación de la nueva Tasa de Seguridad de la Aviación, de aprobarse el Presupuesto General de la Nación.

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto de Declaración tiene por finalidad Expresar preocupación ante el posible avance en materia tributaria contra los ahorros de los argentinos, por ejemplo la creación de la nueva Tasa de Seguridad de la Aviación, de aprobarse el Presupuesto General de la Nación.

Tras la Sesión Ordinaria Especial del día 25 de octubre del corriente año, la reunión 11 del Periodo 140 de la Cámara de Diputados, quedo fija la media sanción del Presupuesto General de la Nación para el año 2023. Habiendo alcanzado 180 votos afirmativos, con 22 votos negativos y 49 abstenciones, el proyecto presentado por el Ministro de Economía, Sergio Massa, lograba el visto bueno siendo así girado al Senado. Pese a ello, el Presupuesto logró ser aprobado en la votación en general, mientras que en particular, votándose artículo por artículo, sufrió algunos cambios y modificaciones.

Siendo las 7:30 de la mañana, los y las diputadas de la nación habían aprobado por 123 votos afirmativos 122 negativos 0 abstenciones y 11 ausencias el Artículo 121 del Presupuesto General de la Nación. El mismo expresaba:

Art. 121.- Créase la Tasa de Seguridad de la Aviación, correspondiente al servicio público de seguridad de la aviación contra actos de interferencia ilícita que presta la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

La Tasa de Seguridad de la Aviación será un monto fijo que determinará el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuyo valor no podrá superar el equivalente a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del sueldo básico del grado jerárquico de Oficial Principal del Escalafón General del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA aprobado por Ley N° 26.102 y su decreto reglamentario N° 836/08 y modificatorios. Dicha Tasa será equitativa y proporcional al servicio prestado y deberá ser abonada por los pasajeros que embarquen en vuelos internacionales, regionales y/o de cabotaje, de aeropuertos o aeródromos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos de la República Argentina.

Las compañías aéreas y/o quienes tengan a su cargo la venta de los billetes aéreos actuarán en carácter de agentes de percepción de la Tasa de Seguridad de la Aviación, debiendo rendir cuentas e ingresar los montos percibidos en la forma y condiciones que determine la reglamentación. Los fondos recaudados se afectarán al cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 742/2021.

El Ministerio de Seguridad de la Nación podrá establecer categorías diferenciadas y supuestos de excepción y dictará las normas reglamentarias pertinentes.

Así quedaba aprobado un nuevo impuesto por la Cámara de Diputados de la Nación y en caso de ser aprobado por la Cámara de Senadores de la Nación este pasaría a cobrarse tanto en vuelos domésticos como internacionales. El nuevo cargo es menor en comparación con otros que ya estaban siendo aplicados a los pasajes aéreos, pero con la nueva incorporación el 49% del valor un pasaje al exterior se explica por impuestos y tasas.

Hasta ahora, en la Argentina se pagaban diferentes tasas e impuestos sobre los boletos aéreos dependiendo la categoría del vuelo, a saber:

En el caso de pasajes Internacionales, se deberá pagar la Tasa de uso aeroportuario (57 dólares en los aeropuertos de AA2000, en el Aeropuerto de El Calafate, en el Aeropuerto de Neuquén y en los no concesionados, USD 51 en el Aeropuerto de Bahía Blanca o USD 49 en los aeropuertos de Ushuaia y Trelew); la Tasa de migraciones y aduana (10 dólares); la Tasa de Seguridad (8 dólares); la Percepción al Impuesto a las Ganancias (45%); el Impuesto PAIS (30 por ciento); la Percepción a cuenta de Bienes Personales (25%); y el Impuesto de la Dirección Nacional de Turismo (7 por ciento). Por último, en caso de pago en efectivo se aplica otro 5% de Retención al Impuesto a las Ganancias pero los pagos en efectivo no son relevantes en el sector.

- Para los pasajes aéreos regionales (aquellos que se dirigen a destinos de América del Sur) se incluirán en el precio final la Tasa de uso aeroportuario (25,16 dólares en todos los aeropuertos); la Tasa de migraciones y aduana (10 dólares); la Tasa de Seguridad (8 dólares); la Percepción al Impuesto a las Ganancias (45%); el Impuesto PAIS (30 por ciento); la Percepción a cuenta de Bienes Personales (25%); y el Impuesto de la Dirección Nacional de Turismo (7 por ciento). En caso de pago en efectivo, aplica además la Retención al Impuesto a las Ganancias (5%).

Un análisis realizado por Infobae muestra que más del 49% del valor de un pasaje son tasas e impuestos. Por ejemplo, en un pasaje a Miami para enero próximo que cuesta \$675.907,00, \$331.863,25 corresponden a cargos impuestos por el fisco. Los impuestos de Estados Unidos que aplican al mismo ticket, mientras tanto, explican el 1,6% del valor total que paga el usuario. El resto se reparte entre la aerolínea y la agencia de turismo que expende el viaje.

Pese a que podamos discutir qué tanto y cuánto deba o pueda ser el porcentaje que cobre la Tasa de Seguridad de la Aviación, lo que subyace es la presión fiscal que sufre el pueblo argentino; motivo que imposibilita la creación de empleo genuino de nuestras pequeñas y medianas empresas, agota, asfixia y socaba los incentivos para la realización y puesta en marcha de nuevos emprendimientos y en última instancia quita y socaba el poder adquisitivo de las clases medias y bajas imposibilitando tanto el consumo como el ahorro de los mismos.

Inmersos en profundos cambios tecnológicos impulsados por el flujo constante de capitales internacionales, la globalización ha permitido tanto la hiper-conectividad a la hora de las transformaciones en las comunicaciones y seguido de ello la libertad de los ciudadanos siendo de esta manera hoy ciudadanos del mundo trascendiendo las barreras nacionales permitiendo también de esta manera las fluctuaciones y flujos migratorios en busca de más y mejor trabajo. Producto de este siglo XXI la globalización también permitió a los Estados el intercambio no solo de información a la hora de sus ciudadanos sino también de políticas públicas, su impacto y su eficacia a lo largo del mundo luego de su implementación, indistintamente sea cual se aplique. Los organismos internacionales son prueba verosímil de ello. El posicionamiento y ranking en base a diferentes áreas y disciplinas permite a la política hacer estudios comparados sobre la diversidad y heterogeneidad de políticas públicas, planes y programas que se implementan junto con la evaluación de sus resultados donde se los aplique.

Una temática a la cual le somos esquivos, producto del mal posicionamiento en el que nuestro país se encuentra, es la presión fiscal la cual mencionamos anteriormente. En el lenguaje popular, el sentido común, producto de la mediatización y profunda difusión, se conoce mucho más los “paraísos fiscales”, sin embargo nuestro país lejos de ello se encuentra entre los peores posicionados de acuerdo a la carga fiscal y tributaria sobre sus ciudadanos.

Según el ranking realizado sobre esta temática, 1841 Foundation, entidad que elaboró el informe, posicionó a la Argentina en el tercer lugar en la primera edición del Índice de Infiernos Fiscales. Dicho ranking analizó en 83 países de América y Europa la combinación entre “altos regímenes fiscales con malos manejos gubernamentales”, en el que fue superado únicamente por Bielorrusia y Venezuela. De todos los casos analizados, los primeros 12 “infiernos fiscales” se caracterizaron por ser países con impuestos tanto bajos como altos, pero todos ellos “tienen gobiernos de baja calidad, alta corrupción y discrecionalidad, una gestión económica pobre e instituciones débiles” según expresa la entidad.

El ranking fue elaborado en base a calificaciones que incluyeron la evaluación en dos áreas principales. Una cuantitativa, que representa el 60% de la puntuación total, que abarcó datos tales como impuestos totales en relación al PBI, presión fiscal inflacionaria y la potencial presión fiscal medida como la diferencia entre gasto e ingresos públicos sobre el PBI. El 40% restante de la nota de cada país tiene base cualitativa en base a indicadores como “Voz y Rendición de cuentas”, “Estado de derecho”, “Calidad de la regulación”, “Estabilidad política”, “Eficacia del Estado” y “Control de la corrupción”.

El abogado Martín Litwak, chairman de la 1841 Foundation, precisó que la condición de “infierno” no viene simplemente por ser un país donde los contribuyentes pagan mucho sino que es un concepto más abarcativo y complejo. “Si bien la presión fiscal es la que carga el mayor peso, creemos que un ‘infierno fiscal’ no es únicamente un país con altos impuestos, sino más bien uno cuyo estado de derecho es débil y en el que los derechos a la privacidad y a la propiedad no se aplican o protegen como es debido”, explicó.

Hay países con gobiernos “de alta calidad y estabilidad económica y legal” que pueden tener altos impuestos y distan mucho de ser infiernos fiscales. En ese sentido, puso como ejemplo a Dinamarca o Irlanda. En el otro extremo, están los paraísos fiscales, con baja tributación y estados poco desarrollados.

“El esfuerzo fiscal de un argentino, por ejemplo, es mucho más alto que el que tienen los habitantes de la mayor parte del mundo” (Martín Litwak)

Y en el medio, existe “una combinación de países con gran voracidad fiscal y falta de seguridad jurídica o la mezcla de ambos componentes; eso los define como infierno fiscal. Junto con el menor respeto de la propiedad privada, hay estados latinoamericanos donde resalta la voracidad y la corrupción y otros, como algunas ex repúblicas soviéticas, con impuestos relativamente bajos pero con un nivel de corrupción muy alto”, explicó Litwak. Los números del ranking “confirmaron lo que se preveía” en cuanto a la clasificación de los países y a cómo la combinación de todos esos factores los ubica en esa clasificación.

Debemos hacer una clara distinción acerca del indicador tradicional de presión tributaria, entendido como una variable macroeconómica que vincula los ingresos estatales por impuestos sobre el PBI. Este se encarga justamente de medir o cuantificar la presión fiscal, sin embargo no computa el esfuerzo fiscal de los ciudadanos y cuánto le cuesta al contribuyente hacer frente a esa presión.

Es por ello que el mismo Litwak hace énfasis y afirma que “el esfuerzo fiscal de un argentino, por ejemplo, es mucho más alto que el que tienen los habitantes de la mayor parte del mundo”, dijo.

La mala ubicación de la Argentina en este ranking, con el triste privilegio de integrar el podio de los peores, proviene de la presencia de algunos de los factores mencionados.

“La Argentina aparece en ese lugar del ranking por la falta de seguridad jurídica, tanto histórica como reciente, y una enorme voracidad fiscal. Los pagadores deben hacer un gran esfuerzo frente a impuestos superpuestos y a una enorme grado de informalidad en la economía, que hace que la porción de los pagan sea cada vez más pequeña”, señaló Litwak.

“Está demostrado que en la Argentina hay un régimen tributario, no un sistema. Se entiende que un sistema implica reglas con coherencia y lógica. En un régimen, solo se piensa en recaudar y se amontonan normas”, agregó.

El experto señaló que en general hay 4 categorías de impuestos. Hay dos que todos los países las tienen: a las ganancias y al consumo. Y otras dos que son negativas: los impuestos a las transacciones (Ingresos Brutos, impuesto al cheque), que desincentivan la formalización, y al

patrimonio (Bienes Personales), que “desalientan el ahorro y con eso la inversión, todo lo que un país necesita para crecer”.

Según la información obtenida en el ranking, solamente 7 de los 83 países tiene impuestos al patrimonio, aunque solo la Argentina lo regula con un mínimo no imponible muy bajo y sin la posibilidad de descontar las deudas.

Lo sucedido en la sesión de Diputados de la Nación, habiendo sido aprobado este artículo 121 en el cual avanza un poco más sobre el poder adquisitivo, los ahorros y la capacidad de consumo de los y las argentinas debe no solo ser repensado sino también rechazado de forma contundente ahora próximamente en la Cámara de Senadores de la Nación.

Sin embargo, pese a todo lo nombrado, tales denuncias, reflexiones y propuestas no solo deben ser pensadas sino también deben ser pasadas a la acción. Dejando de lado todo discurso malintencionado, en un contexto de deslegitimación de la acción y de la práctica política, vemos como varios personajes y actores políticos intentan ganar algunos puntos porcentuales en algunas encuestas de cara a un año electoral sin pasar a acciones concretas y reformas estructurales que logren cambiarle la vida del día a día a los y las argentinas. Es por ello que esta votación en particular del artículo 121 los cargos de representación deben ser tomados como tal, no menospreciando tanto al electorado como a los propios votantes y cumpliendo las propuestas que se hicieron en campaña. En esta misma línea producto de sectores que dicen estar a favor de la baja de impuestos vemos como bajo esta votación se encontraron ausentes de la sesión de Diputados permitiéndole al Gobierno nacional avanzar sobre el ingreso y los ahorros de aquellos que tienen la oportunidad de viajar y salir del país, o incluso gozar del ocio de viajar dentro de nuestro país.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la siguiente propuesta.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

DECLARA:

Artículo 1°.- Expresar preocupación ante el posible avance en materia tributaria contra los ahorros de los argentinos, por ejemplo la creación de la nueva Tasa de Seguridad de la Aviación, de aprobarse el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 2°.- De forma